

se evitax los perjuicio, que de lo contrario son indispensa-
bles, para el favor à la Persona, à cuyo cargo se halla por
Arrendam^{to} de la Almotacoria, que luego que tenga que

se ha Comprova^{on} y Reforo de Poro, cuyo se favore, si se
nuevo fueren necesarias de algunos nuevos Reparo, y
Composiciones, los proporcione en dos lugares à que d^{ra} S.^{ra}

Exordos, ni Dipucados encauentron falca, perjudicial
à los Comprador, pues de lo contrario serian de su Cuon-
ta, y luego el pago se resultaria confucion, que con esta
se evitax

de la necesidad que ocurre en el camino de
de Cartagena, y se encarga para la Villa y Corte de Madrid, de
Reforma, por lo considerable del, para la comodidad de
los viajeros, à la que se deve atender con el mayor es-
mero, y prontitud; Decretaron sus Altos, por el interes

del publico, y ordena que los dichos Recondos, se praxen
de luego à d^{ra} Repara^{on}, à la que ayuda para su direcc^{on}.

y evitar que se suprefuer el S.^{to} Dipucado P.^o Geron de Arago
como Persona se instruya. y conserim^{to} en seme-

lanteu obra, quien llevaria la correspond^{te}. Cuon^{ta} y Ra-
zon, que acredita los legitimos gastos, y ayuda, para
Recado Justificativo de las d^{ras} obras.